

IP-119-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día catorce de noviembre del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día doce de noviembre del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Señor _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información:

“De la flota vehicular con la que cuenta la Institución se solicita lo siguiente:

- 1. Cantidad de llantas que cumplieron con la vida útil generadas por año, clasificadas por tipo y tamaño.**
- 2. Tipo y cantidad de vehículos con los que cuentan la Institución.**
- 3. ¿En que lugar disponen las llantas ya usadas?**
- 4. ¿Cuánto es el costo de la disposición de las llantas una vez han sido usadas?**
- 5. A que empresa, entidad o sitio entregan las llantas una vez han sido descartadas para ya no ser utilizadas en la flota vehicular.**

- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la petición número **119-05-2014** a la Unidad Administrativa competente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), la cual pudiese contener la información solicitada por el ciudadano.

El Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio de ANDA en atención al contenido de lo solicitado, informa lo siguiente:

1. CANTIDAD DE LLANTAS QUE CUMPLIERON CON LA VIDA ÚTIL, CLASIFICADAS POR TIPO Y TAMAÑO.

ITEM	CANTIDAD	TIPO	MEDIDA
1	2	MAQUINARIA	12.5 x 80 (18 TRACTORA D302)
2	2	MAQUINARIA	19.5 L24
3	2	MAQUINARIA	12 x 16.5
4	44	VEHICULO PESADO	1000 x 20
5	24	VEHICULO PESADO	900 x 20
6	162	VEHICULO LIVIANO	700 x 16
7	44	VEHICULO LIVIANO	700 x 15
8	28	VEHICULO LIVIANO	215/85 R16
9	24	VEHICULO LIVIANO	31 x 10.5 R15
10	36	VEHICULO LIVIANO	245/70 R16
11	32	VEHICULO LIVIANO	155 R12C
12	1	MOTOCICLETA	2.75 x 18 DIRECCIONAL
13	6	MOTOCICLETA	3.00 x 18
	407		

2. TIPO Y CANTIDAD DE VEHÍCULOS CON LOS QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN.

ANDA cuenta con **461 VEHÍCULOS** que se distribuyen de la siguiente manera:

- 294 VEHICULOS LIVIANOS
- 67 VEHICULOS PESADOS
- 55 MOTOCICLETAS
- 45 EQUIPOS Y/O MAQUINARIA PESADA.

3. EN QUÉ LUGAR DISPONE LAS LLANTAS YA USADAS?

ANDA, cada año establece en las BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS Y/O BATERÍAS, que él o las contratistas que resultara ganador de dicho proceso, serán los responsables del manejo y resguardo de los componentes usados.

4. ¿CUÁNTO ES EL COSTO DE LA DISPOSICIÓN DE LAS LLANTAS UNA VEZ HAN SIDO USADAS? EL COSTO DE DISPOSICIÓN DE LLANTAS USADAS ES CERO (\$ 0.00), ya que ANDA no hace negocio con ellas.

5. A QUÉ EMPRESA, ENTIDAD O SITIO ENTREGAN LAS LLANTAS UNA VEZ HAN SIDO DESCARTADAS PARA YA NO SER UTILIZADAS EN LA FLOTA VEHICULAR

Como se mencionó en los puntos anteriores ANDA, cada año establece en las BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS Y/O BATERÍAS, que él o las contratistas que resultara ganador de dicho proceso, serán los responsables del manejo y resguardo de los componentes usados.

Se adjunta párrafo establecido en las BASES DE LICITACIÓN AÑO 2014.

PARTE V

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PUNTO No. 3 OTRAS CONDICIONES GENERALES

Literal g) Una vez efectuado el servicio por el cambio de llantas y/o baterías, la empresa contratista está obligada a reunir todos los componentes usados y considerar todas las medidas relacionadas al medio ambiente y aspectos de salud e higiene para su resguardo y/o destrucción sin perjuicio para ANDA, con el fin de proteger a la población y el mismo medio ambiente.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por el Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución; **II) ENTRÉGASE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 119-05-2014, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública de ANDA